

ENMIENDA No 4 AL ACUERDO DE FINANCIACIÓN No. 1185 DE 2020 ENTRE UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS (PNUD)

La presente enmienda hace referencia al Acuerdo de Financiación (que en adelante se conocerá como “El Acuerdo”) entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el “PNUD”) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV) suscrito el día 23 de Junio de 2020 y con fecha de finalización el 31 de julio de 2022 en Colombia según se describe en el documento del proyecto 00098331 – Programa de Justicia Transicional, y en el que el PNUD y la UARIV se conocerán colectivamente como las “Partes” o de forma individual como “parte”, con respecto a la ejecución del acuerdo.

Considerando

1. Que las partes desean enmendar ciertas disposiciones del Acuerdo conforme lo establecido en el Artículo XIII del Acuerdo en mención.
2. Que el Acuerdo se firmó inicialmente con un aporte de la UARIV por valor de \$7.110.438.495 (SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE), con vigencia hasta el 30 de junio de 2021.
3. Que mediante Enmienda No. 1 del 30 de junio de 2021, formalizada a través de una enmienda conjunta, se acordó como nueva fecha de finalización el 30 de noviembre de 2021 y se modificó el Artículo I, numeral 2, en lo referente al calendario de desembolsos.
4. Que mediante Enmienda No. 2 del 29 de noviembre de 2021, formalizada a través de una enmienda conjunta, se acordó como nueva fecha de finalización el 31 de marzo de 2022 y se modificó el Artículo I, numeral 2, en lo referente al calendario de desembolsos.
5. Que mediante Enmienda No. 3 del 31 de marzo de 2022, formalizada a través de una enmienda conjunta, se acordó como nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2022.
6. Que mediante correo electrónico del 19 de julio de 2022 y de acuerdo con el Acta de Comité de Proyecto del pasado 15 de julio de 2022 aprobada por la Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Retornos y Reubicaciones las partes expusieron las razones por las cuales recomiendan extender en el tiempo el Convenio 1185 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Dificultades asociadas a la importación de los equipos requeridos para la instalación de paneles solares en las comunidades de Chidima y Pescadito, incluyendo las baterías e insumos fotovoltaicos requeridos, teniendo la situación de orden mundial que incide directamente en el suministro de materias primas y en la velocidad de producción, el cierre de puertos que implica la concentración de contenedores y la llegada a puerto y proceso de nacionalización de los insumos que en Colombia se ve dilatada por el retraso inicial, lo cual representa una afectación considerable en el cronograma de ejecución, de acuerdo con lo cual se puede presentar un retraso de un mes y medio adicional a lo proyectado

- La finalización del video documental del proceso de instalación de paneles solares en 10 comunidades (9 étnicas y 1 no étnica), que hacen parte de los 8 sujetos de reparación colectiva focalizados para la implementación de estas acciones. Este video corresponde a un producto de contrapartida que depende exclusivamente de la ejecución de las soluciones fotovoltaicas en las comunidades de Chidima y Pescadito y solo hasta que finalice su implementación se puede realizar el producto completamente.
 - Retraso en la ejecución de la Casa de la Cultura y Caseta Comunal de comunidad de San Joaquín en El Tambo (Cauca), lo cual corresponde a producto de contrapartida, del proyecto MPTF, debido a dificultades que se han presentado en la ejecución de la obra asociadas al cambio en los diseños arquitectónicos, incremento en la mano de obra y sobrecostos asociados al suministro de materiales adicionales, cuya actividad solo se retomará hasta finales del mes de julio gracias a un plan de contingencia establecido entre la UARIV y PNUD con el fin de solventar dichas dificultades. Si bien la Alcaldía municipal ha previsto mecanismos para poder hacer frente a esta crisis, la obra tiene gran envergadura y se prevé que pueda culminar durante la primera quincena del mes de octubre de 2022 según la proyección de cronograma de obra.
7. Que, por las razones anteriores, se hace necesaria la extensión del Convenio 1185-2020, a fin de finalizar las acciones pendientes en el marco de este y los productos de contrapartida asociados.

POR LO TANTO, se modifican las disposiciones pertinentes del Acuerdo que se indican a continuación para que se complementen de la siguiente manera ("Enmienda No. 4"):

PRIMERO: Modificar el párrafo dos del Artículo XIII en lo referente a la vigencia del Acuerdo, de la siguiente manera:

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Todos los demás términos y condiciones del Acuerdo, con excepción de la enmienda aquí enunciada, permanecerán sin cambios y continuarán en pleno vigor y efecto.

EN FE DE LO CUAL, las partes han convenido que se firme la presente Enmienda No. 4 al Acuerdo 1185

V°B° GA

V°B° UAE

En nombre y representación del **Programa de las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD)**

En nombre y representación de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**

DocuSigned by:

407953D87851420...
Alejandro Pacheco
Representante Residente a.í.

Fecha: 29-Jul-2022

Juan Guillermo Plata Plata
Secretario General (E)

Fecha: